



# Acuerdo De Concejo Municipal

**Nº 053-2021-MDCN-T**

Ciudad Nueva, 16 de Septiembre del 2021

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de Septiembre del 2021, el Informe N° 329-2021-GAJ-GM-MDCN-T, sobre Opinión Legal de Propuesta de Ordenanza que regula la tenencia responsable, registro y protección de canes y/o felinos en el Distrito de Ciudad Nueva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con lo establecido respectivamente en los artículos 194° y 197°, de la Constitución Política del Estado; concordante a lo señalado en el artículo II y X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, relacionado a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Asimismo de conformidad con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo: Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el artículo 44° concordado con el artículo 191° de la Constitución, no precisa que debe publicarse el texto íntegro de la norma sino, por el contrario, señala cuatro formas de publicidad de las normas municipales: 1) En el diario oficial "El Peruano"; 2) En el diario encargado de las publicaciones judiciales en cada jurisdicción; 3) En los carteles Municipales; y 4) en los portales electrónicos. Así mismo indica (...) "Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión;

Que, mediante Informe N° 756-2021-SGGA-GDES-MDCN-T, de fecha 16 de agosto del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, remite la propuesta de Ordenanza que regula la tenencia responsable, registro y protección de canes y/o felinos en el Distrito de Ciudad Nueva-2021, propuesta que actualiza la Ordenanza N° 006-2014-MDCN-T y su modificatoria la Ordenanza N° 003-2017-MDCN-T, a fin que sea evaluado por las áreas competentes y posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 1176-2021-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 17 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, emite opinión favorable acerca de la propuesta de la normativa municipal, con el objeto de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas, así como promover buenas prácticas orientadas a la protección y bienestar a los animales;

Que, mediante Informe N° 0795-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 19 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, informa que las infracciones y sanciones administrativas se tiene que ajustar a lo dispuesto en la Ley N° 27596-Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes y el Decreto Supremo N° 006-2002-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27596, donde manifiesta que las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 0.5 UIT, las infracciones graves hasta 1 UIT y las infracciones muy graves sancionadas con multa de hasta 2UIT, por lo que se sugiere que se haga las modificaciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 784-2021-SGGA-GDES-MDCN-T, de fecha 25 de agosto del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, remite el levantamiento de observación del Proyecto de Ordenanza considerando las recomendaciones mencionadas, asimismo se ha realizado los ajustes con respecto a las infracciones y sanciones según el criterio que considera la Ley N° 27596- Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes;

Que, mediante Informe N° 1222-2021-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 26 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el levantamiento de observaciones y/o recomendaciones del Proyecto de Ordenanza a Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 859-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 07 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, emite opinión favorable a la propuesta de la Ordenanza que regula la tenencia responsable, registro y protección de canes y/o felinos en el Distrito de Ciudad Nueva-2021, por lo que recomienda seguir su trámite para su aprobación mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Informe N° 329-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 09 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que regula la tenencia responsable, registro y protección de canes y/o felinos en el Distrito de Ciudad Nueva-2021, por las razones expuestas anteriormente. Asimismo, se recomienda derivar el presente a la Sub Gerencia de Secretaría General para ser elevado a Sesión de Concejo;

Por lo que, estando a lo expuesto y con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Ordenanza que Regula la Tenencia Responsable, Registro y Protección de Canes y/o Felinos en el Distrito de Ciudad Nueva-2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Social a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Fiscalización, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en cada jurisdicción y su Reglamento en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva: [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)

**CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GAJ  
GDES  
GPPYMI  
SGGA  
SGF  
SGUJ  
SGTIC  
Asesoría S.G.S.Q.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAFARRO  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

contará desde el día de inicio de obra. El residente y el inspector o supervisor, están obligados a cumplir y hacer cumplir los plazos estipulados bajo responsabilidad, asimismo en el párrafo segundo establece que: LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLO SE JUSTIFICARA EN LOS SIGUIENTES CASOS: a) Demoras y/o limitaciones causadas en la habilitación de recursos financieros, debiendo deslindar la responsabilidad según corresponda. b) Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros, debidamente sustentado. c) Casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado. d) Ejecución de trabajos complementarios y/o adicionales declarados indispensables para alcanzar las metas, debidamente aprobados mediante acto resolutorio. e) Demoras en el trámite de aprobación de los Adicionales. f) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original, siempre que afecte la ruta crítica de la obra y originen las ampliaciones;

Aunado a lo expuesto el numeral 8.2.7.4 manifiesta: "Para dar procedencia a una ampliación de plazo, el residente o responsable sustentará y anotará su solicitud en el cuaderno de obra o control, precisando el inicio y el final de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo, señalando las causales que la originan. Esta ampliación de plazo, deberá estar debidamente documentada, sustentada y calculada";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Directiva aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 143-2021-MDCN-T de fecha 04/04/2021 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01- MODIFICACIÓN N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, TRAMO CALLE ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR HASTA CALLE CAP. RAÚL JIMÉNEZ CHÁVEZ- CALLE CAP. RAÚL JIMÉNEZ CHÁVEZ TRAMO CALLE 20 DE NOVIEMBRE HASTA CALLE JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", Código Único de Inversiones N° 2509368, por un plazo de 10 días calendario, siendo su nueva fecha de término del Proyecto el 17 de septiembre del 2021, en mérito al Informe N° 007-2021-VRAG-IO-MSTPVNEL-SGSI-GM/MDCN-T y las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme el siguiente detalle:

La Ampliación de Plazo N° 01, tendría el siguiente detalle

| MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09                                                                                                                                                                                   |                    |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                             | SUB TOTAL          | TOTAL              |
| ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MAYORES METRADOS, EN CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS (del 08/09/2021 al 17/09/2021) | 10 Días Calendario | 10 Días Calendario |

|                           |                    |
|---------------------------|--------------------|
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 | 10 Días Calendario |
|---------------------------|--------------------|

Reprogramación de ejecución real – 2021

| NUEVO PLAZO DEL PROYECTO                        |                            |
|-------------------------------------------------|----------------------------|
| • Ampliación de Plazo N° 01                     | : 10 días calendarios      |
| • Nuevo plazo de ejecución del proyecto         | : 100 días calendarios     |
| • Fecha contractual de culminación del proyecto | : 07 de setiembre del 2021 |
| • Nueva fecha de término del proyecto           | : 17 de setiembre del 2021 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, el fiel cumplimiento e implementación de la presente Resolución de acuerdo Ley, Reglamentos y Directivas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, ([www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GAJ  
SGSI  
SGSG  
SGTI  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CIUDAD NUEVA

D.F.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO  
ALCALDE